



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 110 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 11 OCT 2017

VISTOS: El Memorando Interno N° 01729-2017-FONDEPES/SG, emitida por la Secretaría General; y la Nota N° 104-2017-FONDEPES/OGAJ, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica; su finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos en pesca artesanal y acuicultura;



Que, con fecha 08 de septiembre de 2017 se emitió la Resolución de Secretaría General N° 094-2017-FONDEPES/SG, cuyo objeto fue aprobar la ampliación del plazo parcial N° 18, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, Provincia de Lambayeque, región de Lambayeque";



Que, con fecha 11 de septiembre de 2017 se emitió una Resolución de Secretaría General bajo la misma numeración "N° 094-2017-FONDEPES/SG", en la cual se resolvió formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Pliego 059, dentro de la Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, conforme al anexo que forma parte integrante de la indicada Resolución;

Que, al existir dos Resoluciones de Secretaría General compartiendo la misma numeración, se advierte la existencia de un error material en la última de éstas, el mismo que deberá ser subsanado dentro del marco normativo vigente permitiendo la identificación de la actuación administrativa contenida en ella sin posibilidad alguna de confusión;

Que, en consecuencia corresponde aplicar al presente caso lo dispuesto por el artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el mismo que establece que los errores material o aritmético pueden subsanarse con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no alteren, lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, así mismo precisan que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original;

Que, corresponde precisar que el error material o aritmético no afecta la validez o eficacia del acto emitido, el mismo que conserva plenamente sus efectos los cuales son preexistentes a su corrección, toda vez que bajo tales supuestos no existe transgresión normativa alguna, siendo ésta la única condición que puede sustentar nulidad y por lo tanto ineficacia del acto administrativo;

Que, con Memorando Interno N° 01729-2017-FONDEPES/SG del 26 de septiembre de 2017, la Secretaría General pone de manifiesto que la Resolución de Secretaría General "N° 094-2017-FONDEPES/SG" de fecha 11 de septiembre de 2017, contiene un error material; razón por la cual requiere a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Secretaría General correctiva correspondiente;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Corregir el error material consignado en la Resolución de Secretaría General, bajo la numeración: "Resolución de Secretaría General N° 094-2017-FONDEPES/SG" de fecha 11 de septiembre de 2017, del siguiente modo:

Dice:

"RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 094-2017-FONDEPES/SG"

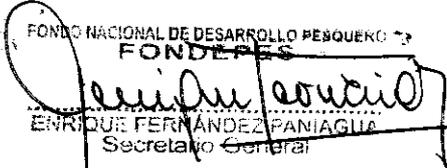
Debe decir:

"RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 094 A-2017-FONDEPES/SG"

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, se cursará una (1) copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

